

Recurso de casación interpuesto el 22 de febrero de 2011 por Longevity Health Products, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de diciembre de 2010 en el asunto T-363/09, Longevity Health Products, Inc./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Gruppo Lepetit SpA

(Asunto C-81/11 P)

(2011/C 139/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Longevity Health Products, Inc. (representante: J. Korab, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Gruppo Lepetit SpA

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se admita el recurso de casación interpuesto por la sociedad Longevity Health Products, Inc.
- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 16 de diciembre de 2010 en el asunto T-363/09.
- Que se condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente señala que el Tribunal General violó su derecho a un juicio justo al no concederle un plazo para responder a las alegaciones de la OAMI.

Asimismo, manifiesta que el Tribunal General no se pronunció sobre las alegaciones invocadas por el titular de la marca en relación con el riesgo de confusión.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Bergamo (Italia) el 28 de febrero de 2011 — Proceso penal contra Survival Goldwin

(Asunto C-94/11)

(2011/C 139/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Bergamo

Parte en el proceso principal

Survival Goldwin

Cuestión prejudicial

A la luz de los principios de cooperación leal y de efecto útil de las directivas, ¿se oponen los artículos 15 y 16 de la Directiva 2008/115/CE ⁽¹⁾ a que la conducta de un nacional de un tercer país que se encuentra en situación irregular en el Estado miembro pueda ser considerada penalmente relevante y castigada con una pena privativa de libertad de hasta cuatro años por incumplir la primera orden del Questore y con una pena privativa de libertad de hasta cinco años por incumplir las órdenes sucesivas, como consecuencia de su simple falta de cooperación en el procedimiento de expulsión y, en particular, a raíz del mero incumplimiento de una orden de expulsión adoptada por la autoridad administrativa?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Giustizia Amministrativa per la Regione siciliana (Italia) el 3 de marzo de 2011 — Ministero dell'Interno, Questura di Caltanissetta/Massimiliano Rizzo

(Asunto C-107/11)

(2011/C 139/27)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Giustizia Amministrativa per la Regione siciliana

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ministero dell'Interno, Questura di Caltanissetta

Demandada: Massimiliano Rizzo

Cuestión prejudicial

¿Es compatible la normativa nacional introducida mediante el Decreto Bersani —es decir, el D.L. n° 223, de 4 de julio de 2006, transformado en la Ley n° 248, de 4 de agosto de 2006— con los artículos 43 y 49 CE, en relación con una regulación interna que establece, entre otras cosas:

- a) La existencia de una dirección general de protección de los titulares de concesiones expedidas anteriormente al término de un proceso de atribución que había excluido ilegalmente a una parte de los operadores;
- b) la presencia de disposiciones que garantizan, de hecho, el mantenimiento de las posiciones comerciales adquiridas (como, por ejemplo, la prohibición de que los nuevos concesionarios ubiquen sus ventanillas a una distancia inferior determinada de las ya existentes);
- c) el establecimiento de supuestos de caducidad de la concesión en caso de que el concesionario desarrolle directa o indirectamente actividades transfronterizas de juego asimilables a las que son objeto de concesión?